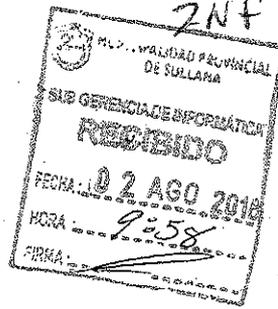




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1027-2018/MPS.

VISTO:

Sullana, 25 de julio de 2018.

El Proveído N°474-2018/PPM de fecha 23 de julio del año en curso, mediante el cual alcanza Resolución N°12 de fecha 05.04.2018, mediante la cual se dispone el reconocimiento de la bonificación diferencial por responsabilidad directiva al servidor municipal Juan Anibal Ramos Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que, el demandante Juan Anibal Ramos Sánchez interpone demanda Contenciosa Administrativa contra la Municipalidad Provincial de Sullana, con conocimiento del Procurador Público de la Municipalidad, a fin de que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°0219-2016/MPS de fecha 18 de febrero del 2016 que declara infundada su recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°01774-2015/MPS de fecha 04 de diciembre de 2015 que declara improcedente su pedido de pago por Bonificación Diferencial por responsabilidad directiva (Proporcional), por más de 03 años, 08 meses y 18 días, en calidad de servidor municipal nombrado en los cargos de Director de Presupuesto y Planificación, Jefe de la Unidad Formuladora, Jefe de la Oficina de Evaluación de Proyectos e Inversiones, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y se ordene a la demanda cumpla con reconocer su derecho de acuerdo a lo solicitado, y en vía de ejecución se cancele los reintegros correspondiente hasta la fecha en que se cumpla efectivamente con cancelarlos;

Que, la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado de Trabajo Transitorio de Sullana emite la Resolución número Cinco de fecha 24 de febrero de 2017 – Sentencia, la cual declara INFUNDADA la demanda presentada por Juan Anibal Ramos Sánchez contra la Municipalidad Provincial de Sullana con conocimiento de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Sullana sobre proceso contencioso administrativo;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la Casación N°14976-2014, ha establecido el siguiente precedente vinculante: “Para percibir la Bonificación Diferencial regulada por el artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, es posible sumar los períodos en los cuales el servidor desempeñó cargos de responsabilidad directiva. En tanto el artículo 124° del Decreto Supremo N°005.90-PCM, no especifica que el ejercicio de los cargos directivos deban ser continuos, evidenciándose que debe interpretarse la norma tomando como referencia el principio general previsto en el artículo 26° inciso 3) de la Constitución Política del Estado; esto es, el de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma”;

Que, la Corte Superior de Justicia de Sullana – Sala Laboral Transitoria de Sullana, emite la Resolución número Doce de fecha 05 de abril de 2018 – Sentencia de Vista, mediante la cual revocaron la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha 24 de febrero de 2017 que declara infundada la demanda presentada por Juan Anibal Ramos Sánchez contra la Municipalidad Provincial de Sullana; REFORMÁNDOLA declararon FUNDADA la demanda interpuesta, en consecuencia nula la Resolución de Alcaldía N°0219-2016/MPS del 18.02.2016 que declara infundada la reconsideración interpuesta por el actor; NULA la Resolución de Alcaldía N°01774-2015/MPS del 04 de diciembre del 2015, que declara improcedente el pedido de pago de la Bonificación Diferencial (proporcional) solicitada por el accionante, debiendo la Municipalidad demandada expedir nueva resolución que reconozca el derecho del demandante al pago de la Bonificación Diferencial (proporcional) prevista por el numeral a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276, así como el reintegro de tal concepto e intereses legales respectivos;

Que con Resolución Número Catorce de fecha 25 de junio de 2018 el Juzgado de Trabajo Transitorio Supraprovincial requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana cumpla con lo ejecutoriado por la Sala Laboral Transitoria de Sullana, debiendo la parte demandada expedir en el plazo de cinco días nueva resolución administrativa que reconozca el derecho del demandante al pago de la bonificación diferencial (proporcional) prevista por el numeral a) del artículo 53° del Decreto Legislativo 276, así como el reintegro de tal concepto e intereses legales respectivos, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento;

...///





PROVINCIA PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1027-2018/MPS.

Que, con documento del Visto la Procuraduría Pública Municipal solicita la emisión del acto resolutivo que reconozca el derecho a favor del Sr. Juan Anibal Ramos Sánchez de pago de la bonificación diferencial (proporcional), así como el reintegro de tal concepto e intereses legales respectivos;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad con lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

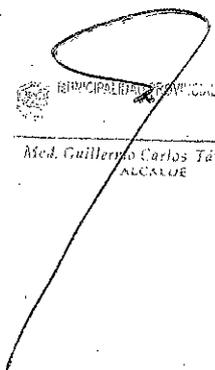
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- En cumplimiento al mandato judicial, declárese NULA la Resolución de Alcaldía N°219-2016/MPS de fecha 18.02.2016, así como NULA la Resolución de Alcaldía N°01774-2015/MPS del 04.12.2015.

Artículo Segundo.- RECONOCER el derecho del servidor municipal **JUAN ANIBAL RAMOS SANCHEZ**, sobre pago de la **Bonificación Diferencial (proporcional)**, prevista por el inciso a) del artículo 53 del Decreto Legislativo N°276, así como el reintegro de tal concepto e intereses legales respectivos, al haber desempeñado cargos jefaturales, en cumplimiento a la Resolución número Once de fecha 27 de marzo de 2018 y Resolución número Doce (12) de fecha 14 de mayo de 2018 del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición, debiendo previamente la Subgerencia de Recursos Humanos realizar el cálculo de los reintegros de la bonificación diferencial en forma proporcional, más intereses legales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Pato
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Lyderia Chirchoy
Secretaría General

c.c.
Interesado
Subg. Recursos Hum.
Gerenc. Plan. y Presup.
Gerenc. Adm. Y Finc.
Subg. Informát.
Archivo
/nl.V.